

22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Huarasiña" de 49 Hás. 3,859 m<sup>2</sup>. (Cuarentinueve Hectáreas Tres mil Ochocientos Cincuentinueve Metros Cuadrados), y "Puerto Buenos Aires" de 15 Hás. 9,245 m<sup>2</sup>. (Quince Hectáreas Nueve mil Doscientos Cuarenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Huarasiña", y "Puerto Buenos Aires", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00233-84 -  
AG/DGRAAR**

Lima, 23 de Abril de 1984

**VISTOS:** — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 4 Hás. 2,460 m<sup>2</sup>. y "Gran Bretaña" de 5 Hás. de extensión superficial, ubicados ambos en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1920 y 2120 de fechas 23 de Julio 1966 y 20 de Agosto de 1966, se otorgaron a favor de los señores Juan Rengifo Sánchez y Juan Carmen Ojanama Ajen, los títulos de Propiedad Nos. 13956-B y 11343-B, sobre los predios rústicos "San Juan" y "Gran Bretaña", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 193-83 — AG-RA-XXII-L de fecha 22 de Julio de 1963, la Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho, siendo en consecuencia de aplicación del inc. d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 4 Hás. 2,460 M<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados), y "Gran Bretaña" de 5 Hás. (Cinco Hectáreas), de extensión superficial ubicados ambos en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Juan" y "Gran Bretaña", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### ACUERDOS EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

#### CONCEJO DISTRITAL DE MIRAFLORES

Miraflores, 16 de Abril de 1984

#### ACUERDO N° 28-A

Con fecha 11 de los corrientes, se ha expedido el siguiente Acuerdo de Concejo: